

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 FAX 02-955445

ESCRITURA No. 2013-10-01-006-P000372

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CÍA. LTDA.**

**QUE HACEN:**

**ING. TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO Y OTRAS**

**A FAVOR DE:**

**ELLOS MISMOS**

**CUANTÍA 400 USD**

**DI CINCO COPIAS**

**FACTURA No. 011594**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 FAX 02-955445

En la ciudad de Ibarra, hoy día martes nueve de abril del dos mil trece, ante mi Doctor **HUGO LIGDANO BELTRÁN PROAÑO**, Notario Sexto del cantón Ibarra, comparecen los señores: Ingeniero **UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO**, **MARÍA JOSÉ VACA FLORES**, **ANDREA SALOMÉ TORRES FLORES**, **RAQUEL ALEJANDRA TORRES FLORES** y **SARA CAROLINA TORRES FLORES**. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteras las demás, de este domicilio, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la presente Escritura

*Ibarra*  
 9-24-2013

Pública, el Ingeniero Ubaldo Ramiro Torres Vivero, la señora María José Vaca Flores, la señorita Andrea Salomé Torres Flores, la señorita Raquel Alejandra Torres Flores y, la señorita Sara Carolina Flores Torres; todos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteras las tres últimas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden aportar con sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que en este instrumento, se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CÍA. LTDA.**, y

tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer

sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: a) La compra, venta, distribución, comercialización, al por mayor y menor de insumos agrícolas, abonos químicos

y orgánicos, abonos foliares, fungicidas, insecticidas, así como toda clase de productos agrícolas; podrá importar, exportar toda clase de equipo, maquinaria, herramientas e insumos orgánicos y químicos que tengan relación con la actividad agrícola; b) La comercialización, distribución al por mayor y menor de productos veterinarios; c) La importación, exportación, venta y distribución de maquinaria industrial; d) Podrá brindar asistencia técnica en las ramas citadas; e) Igualmente la Compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual, actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; f) La Compañía podrá: comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes, industrializados o manufacturados por personas naturales y/o jurídicas; g) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, muebles, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos; h) Para cumplir con su objeto social, podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional e internacional. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
E.S.P. - 06-956661

54064.12

090  
20/11

**PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE**

**APORTACIÓN.**- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES.**- Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios, será necesario, el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.**- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas

Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE**

**REUNIÓN.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán, previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar, por lo menos, con ocho días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de la notificación con la convocatoria, cada socio deberá firmar un respaldo de dicha notificación. En toda convocatoria, necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS**

**ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad; sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a las decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
Ecuador

fact

7506

constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales tendrá las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, sobre los negocios sociales; d) Resolver lo relacionado con la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-936461

la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se procesen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir Poder General, a una o más personas, sobre asuntos inherentes de la Compañía; m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente y éste Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**

**RESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser definitivamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, se reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; e) En general, las demás que le confiere la ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este Estatuto; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, previa autorización de la junta; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se tengan los libros de contabilidad y el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto lo establecido en el literal c) de este artículo; m) Las demás que le

H. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
TEL. 02-956415

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 C.A. 016-955846

señalaren la ley y este Estatuto; y, n) Conferir Poder Especial, a una o más personas para asuntos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejercerá el Gerente General y, además, se referirá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se utilizará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste, alcance por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía, se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio; hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración

H. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 C.A. 016-955846

de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PARTICIPACIONES	
	SUSCRITO	EN UN 100%	TOTAL	
Ubaldo Ramiro Torres Vivero	204,00	204,00	204,00	204
Maria José Vaca Flores	49,00	49,00	49,00	49
Andrea Salomé Torres Flores	49,00	49,00	49,00	49
Raquel Alejandra Torres Flores	49,00	49,00	49,00	49
Carolina Flores Torres	49,00	49,00	49,00	49
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 FAX 06-956467

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: El señor Ubaldo Ramiro Torres Vivero, es propietario de doscientas cuatro participaciones sociales de un dólar americano de valor cada una, equivalente a doscientos cuatro dólares americanos (51%); la señora María José Vaca Flores es propietaria de cuarenta y nueve participaciones sociales de un dólar americano de valor cada una, equivalente a cuarenta y nueve dólares americanos (12,25%); la señorita Andrea Salomé Torres Flores es propietaria de cuarenta y nueve participaciones sociales de un dólar americano de valor cada una, equivalente a cuarenta y nueve dólares americanos (12,25%); la señorita Raquel Alejandra Torres Flores, es propietaria de cuarenta y nueve participaciones sociales de un dólar americano de valor cada una, equivalente a cuarenta y nueve dólares

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 C.E.A. 06-05416

americanos (12,25%); y, la señorita Sara Carolina Flores Torres, es propietaria de cuarenta y nueve participaciones sociales de un dólar americano de valor cada una, equivalente a cuarenta y nueve dólares americanos (12,25%).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se

expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa, al Doctor Carlos Padrón Romero, para que realice todos los actos legales inherentes a la aprobación de estos Estatutos y la Constitución de la Compañía con la respectiva RAZÓN

SOCIAL; para que convoque a la primera Junta que será presidida por el mencionado profesional. Usted señor Notario, se servirá agregar la demás

cláusulas de estilo. Firma) Dr. Carlos Padrón Romero, Matricula números 7-1999-72, Foro de Abogados del Ecuador.”.- Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, en todo su contenido por mi el Notario, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.-

**De todo lo que doy fe.-**



**Ing. Ubaldo Ramiro Torres Vivero**

**C.C. 100136070-8**

**C.V. 066-0243**

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 C.E.A. 06-05416

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-955463

  
Maria José Vaca Flores

C.C. 100299625-2

C.V. 073-0035

ANDREA TORRES  
Andrea Salomé Torres Flores

C.C. 100299624-5

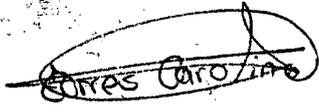
C.V. 071-0153

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-955463

  
Maquel Alejandra Torres Flores

C.C. 100299622-9

C.V. 071-0154

  
Sara Carolina Torres Flores

C.C. 100299623-7

C.V. 071-0155

  
Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-955463

L. Beltrán Prádanos  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 TEL 06-95614567  
 FAX 06-95614567

TORRES VIVERO ORLANDO RAMIRO  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 25 SETIEMBRE 1952  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO

L. Beltrán Prádanos  
 NOTARIO SEXTO  
 Cantón Ibarra  
 TEL 06-95614567  
 FAX 06-95614567

VICTOR TORRES  
 LAURA VIVERO  
 IBARRA  
 25/08/2009

1696007

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESTADISTICA Y CENSOS

CIUDADANIA No. 100399425-7  
 CIUDADANA  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 25 AGOSTO 1971  
 006-0329 02917 F  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO 1971

ANDREA TORRES

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROM. YACA H MARCELO RAMIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES TAPIA YOLANDA MARTHA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-01-10  
 NOTARIO SEXTO Cantón Ibarra  
 FAX 06-95614567

JOSE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESTADISTICA Y CENSOS

CIUDADANIA No. 100299624-5  
 TORRES FLORES ANDREA SALOME  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 25 AGOSTO 1971  
 006-0329 02917 F  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO 1971

ANDREA TORRES

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E434312242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 UBALDO RAMIRO TORRES  
 YOLANDA MARTHA FLORES  
 IBARRA 25/08/2009

NOTARIO SEXTO Cantón Ibarra  
 FAX 06-95614567

1648688

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESTADISTICA Y CENSOS

CIUDADANIA No. 100299622-9  
 TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO  
 07 OCTUBRE 1992  
 004-0249 01042 F  
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO 1993

RAQUEL ALEJANDRA TORRES FLORES

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U44335442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 UBALDO RAMIRO TORRES  
 YOLANDA MARTHA FLORES  
 IBARRA 08/10/2010

NOTARIO SEXTO REN Cantón Ibarra  
 FAX 06-95614567

3266286

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-956416

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CEDULA 100299423-7

TORRES FLORES SARA CAROLINA  
IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

07 OCTUBRE 1972

02 DE 02 1051 F

IBARRA/IBARRA/SAGRARIO 1973



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CEDULA 1002996252

TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO  
IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

08/10/2010

02/10/2003

REN 3266285

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

066 - 0243 1001360708

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO

IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073

073 - 0035 1002996252

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VACA FLORES MARIA JOSE

IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

071

071 - 0153 1002996245

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORRES FLORES ANDREA SALOME

IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

071

071 - 0154 1002996229

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA

IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

071

071 - 0155 1002996237

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORRES FLORES SARA CAROLINA

IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

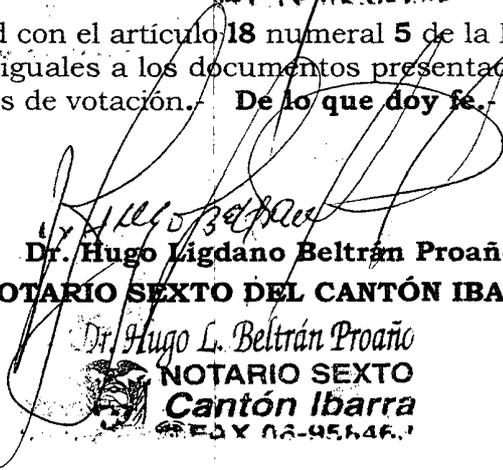
Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-956416

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
FAX 06-956416

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra

0000008

...ZÓN: De conformidad con el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, las copias que anteceden, son iguales a los documentos presentados y devueltos, cédulas de ciudadanía y certificados de votación. De lo que doy fe. Ibarra, abril 9 del 2013

  
Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra



Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 06-9556467

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494088  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2013 10:22:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*(Handwritten signature)*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 06-9556467

*Dr. Hugo L. Beltrán Proaño*  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
CANTÓN IBARRA

DEPOSITO A PLAZO No. 261605286  
( CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL )

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
VACA FLORES MARIA JOSE Id No. 1002996252	\$ 49.00
TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA Id No. 1002996229	\$ 49.00
TORRES FLORES SARA CAROLINA Id No. 1002996237	\$ 49.00
TORRES FLORES ANDREA SALOME Id No. 1002996245	\$ 49.00
TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO Id No. 1001360708	\$ 204.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 400.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2013-04-25
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.17	400.17

v.07-07 No. 0036666

2-01-16-77

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

- Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

*Dr. Hugo L. Beltrán Proaño*  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
CANTÓN IBARRA  
2013-03-26

p. Banco del Pacífico

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada  
cadena romero milton leon

v.07-07 No. 0036666

2-01-16-77

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 FAX 06-956461

Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 FAX 06-956461



Consolidación de la Escritura

2013-10-01-006-P000372

Doctor. Hugo Ligdano Beltrán Proaño  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA  
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-10-01-006-P000372	No. De Hojas.	11			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-04-09 12:06:42						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO	Cédula de Ciudadanía	100136070-8	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	MARIA JOSÉ VACA FLORES	Cédula de Ciudadanía	100299625-2	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	ANDREA SALOMÉ TORRES FLORES	Cédula de Ciudadanía	100299264-5	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	RAQUEL ALEJANDRA TORRES FLORES	Cédula de Ciudadanía	100299622-9	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	SARA CAROLINA TORRES FLORES	Cédula de Ciudadanía	100299623-7	Ecuatoriana	Constituyente	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PRODUMED CIA. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	AV. CAMILO PONCE 6-18 Y AV. JOSÉ TOBAR			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

*Hugo L. Beltrán Proaño*  
 DOCTOR. HUGO LIGDANO BELTRÁN PROAÑO  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA  
 Dr. Hugo L. Beltrán Proaño  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
 FAX 06-956461

0000010

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA LEGALIZADA**, que la signo, selló y firmo en Ibarra, abril nueve del dos mil trece.

*Hugo L. Beltrán Píoano*  
Dr. Hugo L. Beltrán Píoano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
C. E. D. X. 02-05516

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001996**

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del **Cantón IBARRA** el **09 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1789 de 16 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7494088  
Nro. Trámite 1.2013.1095  
LJR/

Hugo L. Beltrán Proano  
NOTARIO SEXTO  
Cantón Ibarra  
E.S.P. S. 05.6.66.

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Productos Agrícolas y Veterinarios PRODUMED CÍA. LTDA., contenida en la presente escritura, otorgada ante el suscrito Notario Sexto del cantón Ibarra, Doctor Hugo Ligdano Beltrán Proaño, el nueve de abril del dos mil trece, tomé nota de la indicada Constitución de Compañía, por la Resolución Números SC.IJ.DJC.Q.13.001996, dictada por la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de abril del dos mil trece.- **De todo lo que doy fe.**- Ibarra, abril 22 del 2013.

  
**Dr. Hugo Ligdano Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN IBARRA**  
  
**Dr. Hugo L. Beltrán Proaño**  
**NOTARIO SEXTO**  
**Cantón Ibarra**  
**T. FAX 06-051461**

Dirección Nacional de Reg  
  
Registro Mercan

TRÁMITE NÚMERO: 14783

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

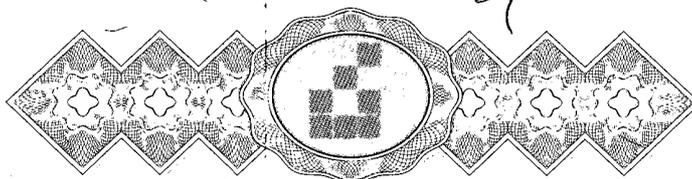
NÚMERO DE REPERTORIO:	15091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1645
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002996229	TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA	Ibarra	SOCIO	Soltero
1001360708	TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO	Ibarra	SOCIO	Casado
1002996237	TORRES FLORES SARA CAROLINA	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002996252	VACA FLORES MARIA JOSE	Ibarra	SOCIO	Casado
1002996245	TORRES FLORES ANDREA SALOME	Ibarra	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001996
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.



**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

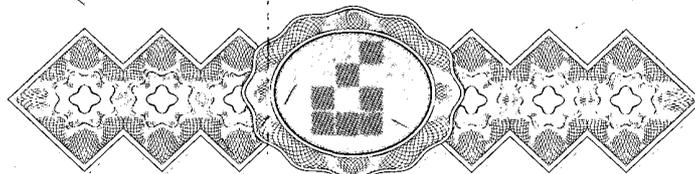
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16015**

Quito, 20 de mayo del 2013

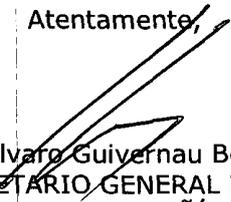
Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PRODUMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO